



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00802-00

Se incorpora al expediente la constancia de haber sido enviada la notificación personal al demandado, la cual no se tendrá en cuenta, toda vez que el correo electrónico de notificación del demandado denunciado por la parte demandante, tanto en la demanda como en memorial del 02 de septiembre de 2020, es jonathan9207@hotmail.com, pero la notificación personal fue remitida a la dirección de correo electrónico jonathan-9207@hotmail.com. Aunado a lo anterior, en la constancia aportada, se indicó que el único anexo que se adjuntó fue la copia de la demanda, sin que exista constancia de que se haya enviado también la copia del auto que libró mandamiento de pago.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación al demandado en debida forma, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 081
fijado hoy 18 DE MAYO DE 2021

LL